



Expte. 2023/4584

CORRECCIÓN DE ERRATAS DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE L'ESCALA

En fecha 14/02/2024 se publicó en el BOP de Girona número 32 edicto número 1077, el anuncio de aprobación de las Bases definitivas de subvenciones para el transporte de los jóvenes estudiantes de L'Escala, pero se han detectado errores materiales en el texto de la publicación.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se subsana el error detectado y se transcribe el texto íntegro con las correcciones pertinentes:

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE L'ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de L'Escala en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones para el transporte de los jóvenes estudiantes de L'Escala.

El texto íntegro del mismo ha sido sometido a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones mediante anuncio en el BOP de Girona núm. 215, de fecha 9 de noviembre de 2023 y en el eTauler del Ayuntamiento; así como haciendo referencia al DOGC núm. 9052, de fecha 30 de noviembre de 2023

Habiendo finalizado el período de información pública el día 19 de enero de 2024 sin que se hayan presentado reclamaciones se elevan a definitivas las Bases reguladoras de subvenciones para el transporte de los jóvenes estudiantes de L'Escala, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales; las cuales constan publicadas en el BOP de Girona núm. 215, de fecha 9 de noviembre de 2023, edicto número 9289 y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este edicto en el BOP de Girona.

Contra aquella resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la misma publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

El Alcalde: Josep Bofill Testart

L'Escala, 16 de febrero de 2024



Expte. 2023/4584

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de L'Escala en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones para el transporte de los jóvenes estudiantes de L'Escala.

Estas Bases se someten a información pública durante 20 días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, así como un anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de presentación de reclamaciones y/o alegaciones; de acuerdo con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. También se publicarán en el Tablón de edictos municipal.

Agotado el plazo otorgado sin haberse presentado alegación alguna estas bases reguladoras se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Se transcribe el texto íntegro aprobado de las Bases reguladoras de subvenciones para el transporte de los jóvenes estudiantes de L'Escala, con el fin de exponerlas al público:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE L'ESCALA

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las concejalías de educación, juventud y acción social, para incentivar que los jóvenes de nuestro municipio continúen con su formación en el período post obligatorio, y conscientes de las dificultades que éstos tienen al no impartirse en el municipio de L'Escala un ciclo formativo de grado medio o superior y alguna modalidad de bachillerato que no se imparte en la Escala, ha valorado la necesidad de habilitar recursos que les ayuden a paliar los gastos de desplazamientos durante el curso escolar.

El objeto de estas bases es facilitar una ayuda económica para colaborar con los gastos de transporte de aquellos estudiantes que durante el curso escolar que figure en la convocatoria deben desplazarse para cursar un ciclo formativo de grado medio o superior y alguna modalidad de bachillerato que no se imparta en L'Escala.

Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones por desplazamiento de transporte durante el curso escolar.

2.- FINALIDAD

El otorgamiento de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo de interés social como es la formación reglada en el período post obligatorio y potenciar la preparación de los jóvenes de L'Escala para una posterior incorporación al mercado laboral.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

3.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de las presentes bases tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual, serán libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a las convocatorias de estas bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante y tener entre 16 y 25 años en el momento de presentar la solicitud.
- Estar empadronado/da y residir efectivamente en L'Escala en la actualidad, durante un período mínimo de un año anterior a la presentación de la solicitud. Se admitirá como excepción al período de residencia, a los menores que por causa de separación o divorcio (según sentencia judicial) de sus progenitores/tutores hayan cambiado de domicilio en un período inferior al año.
- Estar cursando un ciclo formativo de grado medio (CFGM), superior (CFGS) o de alguna modalidad de bachillerato que no se imparta en el municipio de L'Escala.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones las personas que incurran en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases y la convocatoria que se apruebe al efecto.

A tal efecto el/la beneficiario/a deberá presentar un certificado del centro escolar que acredite la asistencia del estudiante durante un mínimo de 50 días correspondientes al primer trimestre del curso escolar que figure en la convocatoria.

6.- CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria de solicitud y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán, y que serán los que figuren en los presupuestos municipales del año correspondiente; así como el curso escolar de las actuaciones a subvencionar y los plazos de presentación de solicitudes.

Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno será el órgano responsable del inicio y resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones, así como para resolver todas las cuestiones, dudas y alegaciones que se planteen sobre la aplicación y la interpretación de estas bases y del resto de normas que en



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

su desarrollo apruebe. De los acuerdos de convocatoria y concesión de subvenciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

La convocatoria, de acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, deberá publicarse en la BDNS y el RAISC, y un extracto de esta se publicará en el BOP de la provincia de Girona, así como en la página web y el tablón de anuncios de la Corporación.

7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del área de educación del Ayuntamiento de L'Escala.

El importe de la ayuda tendrá una dotación individual y universal de 300,00 € para cada solicitante. Este importe podrá incrementarse hasta 300,00€ más, mediante el cumplimiento de los criterios de valoración que figuran en la siguiente base.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y cuantía de las ampliaciones será el determinado específicamente en cada convocatoria.

Si el importe de las subvenciones a distribuir entre los beneficiarios supera el importe de la consignación presupuestaria aprobada en la convocatoria, se podrán reducir proporcionalmente las ayudas entre los beneficiarios.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará el cumplimiento y adecuación de la documentación presentada a lo que figura en estas bases. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Importe inicial y universal para cada beneficiario igual a 300,00€.

El importe universal se podrá incrementar cuando se cumplan y se acrediten alguna/s de las siguientes circunstancias:

- Cuando el estudiante sea menor de edad y tenga abierto un expediente de protección de niños en el área de servicios sociales municipal, se incrementará la dotación inicial en 300,00€ más. La petición de ese criterio se contrastará con informe de los servicios sociales municipales.
- Si el estudiante cumple alguna de las siguientes circunstancias se podrá incrementar la dotación inicial en 100,00€ para cada criterio que se acredite de los siguientes, con un máximo de hasta 3:
 - A. Pertenecer a una familia monoparental en la que sólo haya un progenitor o que uno de ellos no pague su manutención.
 - B. Familia acogedora de menor/es en riesgo.
 - C. Familia en la que dé una situación de violencia de género o doméstica.
 - D. Familia en la que alguno de sus miembros haya sido diagnosticado con algún tipo de trastorno mental.
 - E. Menor con discapacidad o dependencia reconocida.
 - F. Familia perceptora del ingreso mínimo vital o renta garantizada de ciudadanía.
 - G. Familia que tenga orden de lanzamiento (desahucio).
 - H. Familia en seguimiento y plan de intervención de los servicios sociales municipales con una antelación mínima de 6 meses a la convocatoria.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

9.- SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria que se apruebe al efecto.

Las personas que quieran acogerse a estas ayudas tendrán que presentar las solicitudes de subvención en el registro de entrada municipal de L'Escala (Oficina de atención al ciudadano, c/Pintor Joan Massanet, 34). Asimismo, también podrán presentarlas por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38.4 de la Llei30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona física beneficiaria.
- En caso de que el beneficiario sea menor de edad, actuará en su nombre quien lo sea como representante legal. Habrá que acreditar la representación legal con la fotocopia del DNI del representante y el documento correspondiente: libro de familia, sentencia de divorcio en su caso, o documento en el que se acredite la guardia y custodia de los hijos en caso de parejas de hecho, si procede.
- Certificado del padrón municipal de la persona beneficiaria que acredite la antigüedad de residencia en el municipio para ser beneficiario.
- Documento acreditativo de la inscripción de la matrícula del curso objeto de la subvención.
- Certificado del centro escolar que acredite la asistencia del estudiante durante un mínimo de 50 días correspondientes al primer trimestre del curso escolar que figure en la convocatoria, en caso de una subvención de hasta 300€ y de 75 días para subvenciones de importes superiores.
- Ficha de acreedor (según modelo que figura en la web municipal)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el ayuntamiento de L'Escala, con Hacienda y con la Seguridad Social o documento donde se autorice al ayuntamiento de L'Escala a efectuar las consultas necesarias ante estos organismos.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración del punto 8, en su caso:
 - Libro de familia o denuncia por impago de la manutención (A).
 - Resolución de la Generalidad de Cataluña o administración pertinente, o documento acreditativo de que deben hacerse cargo de los menores (B).
 - Denuncia o informe de servicios sociales (C).
 - Informe médico (D).
 - Resolución de la Generalidad de Cataluña o administración que hubiera hecho el reconocimiento de la dependencia o discapacidad (E).
 - Documentación que acredite la prestación pertinente (F).
 - Resolución/notificación judicial del desahucio (G).
 - Se pedirá informe en el área de servicios sociales municipal (H).

Además de la documentación indicada, que tiene carácter enunciativo y no limitativo, el Ayuntamiento puede exigir a las personas solicitantes la presentación de aquella documentación o información que considere necesaria para la valoración de la solicitud y de las circunstancias que concurran, así como aclaraciones respecto de los datos aportados.

La subsanación de defectos en la solicitud debe realizarse previo requerimiento para la subsanación de deficiencias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido éste plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, y de acuerdo con los términos previstos en el art. 68 de la



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se dicta la resolución previa, y se archivan las actuaciones sin ulterior trámite alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de esta, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincide con el sábado o festivo, el plazo finalizará al día siguiente hábil.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Escala realizará la instrucción y ordenación de las subvenciones previstas en estas bases. El órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, el cumplimiento de los requisitos para la condición de beneficiario, la obtención de información, asesoramiento e informes que sean necesarios para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Se creará una Comisión Calificadora de carácter técnico para revisar y valorar las solicitudes presentadas según los criterios que figuran en estas bases y emitirá informe de la evaluación motivadamente efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: un/a técnico/a del área de educación y un/a técnico/a del área de servicios sociales, o persona/s en quien deleguen.
- Secretario: el/la técnico/a de subvenciones al Ayuntamiento o persona en quien delegue.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá resolverse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes y previa propuesta del órgano instructor, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las ayudas, debidamente motivada; que se notificará a los interesados de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación acreditativa de la justificación, asistencia al centro escolar durante un mínimo de 50 días en el primer trimestre del curso escolar, se presentará junto con la solicitud, de acuerdo con lo que figura en el punto 9 de estas bases.

13.- PAGO

Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago mediante transferencia bancaria.

14.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, prestaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

15.- INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de L'Escala puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases, o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y la haya aprobado el órgano competente.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones,
- Otros supuestos que puedan preverse normativamente.

En caso de no hacer efectivo el reintegro, la entidad no podrá presentarse a una nueva convocatoria de otorgamiento hasta que no haya resuelto esta causa de exclusión.

16.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Además de las obligaciones que figuran en estas bases, el/la beneficiario/a de la subvención tiene las

obligaciones siguientes:

- Realizar el objeto de la subvención.
- Aplicar los objetivos sectoriales que pueda señalar la correspondiente convocatoria.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de L'Escala y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- Notificar al Ayuntamiento de L'Escala las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante los 4 años posteriores al del desarrollo de la actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

El Ayuntamiento de L'Escala podrá realizar auditorías, directa o indirectamente, u otras comprobaciones al amparo de estas bases, a los beneficiarios que hayan recibido subvención durante los 4 años posteriores al de finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

17.- OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento publicará la resolución de la convocatoria en la BDNS y el RAISC, así como en el portal de transparencia de la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación.



18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos, los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo que no esté contemplado en las presentes Bases el marco normativo que regirá será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, de aprobación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Más el resto del ordenamiento jurídico y normativa que pudiera ser de aplicación.

20.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES

Estas bases se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el portal de transparencia municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación, y haciendo referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación será definitiva, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el Pleno del Ayuntamiento de L'Escala será el órgano competente para resolver -las.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de L'Escala para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo que prevén estas Bases y para aprobar modelos documentales de procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas bases derogan las aprobadas en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 194, de 10 de octubre de 2017



Ayuntamiento de L'Escola

villa marinera

FINAL

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Alcalde,

Josep Bofill Testart

L'Escola, 31 d'octubre de 2023